
RESOLUCIÓN N° 279

JOSÉ C. PAZ, 31 MAY 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios; las Resoluciones Nros. 24 del 07 de enero de 2020, 122 del 15 de mayo de 2020 y 104 del 12 de marzo de 2021; el Expediente N° 364/2021 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 24/2020, se aprobó el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2019, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, y el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G, cuyo objeto fue la contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a

UNPAZ


solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, mediante la Resolución N° 122/2020, se adjudicó la contratación a COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 4.128.000,00).

Que, el día 18 de mayo de 2020, se notificó a COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, la Orden de Compra N° 21/2020, quedando, de esta manera, perfeccionado el contrato cuyo comienzo fue el 1° de junio de 2020.

Que, mediante la Resolución N° 104/2021, se autorizó la ampliación de la cobertura del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 21/2020, emitida a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, a los edificios ubicados en Leandro N. Alem N° 4593, Leandro N. Alem 4931, Leandro N. Alem 5015 y Av. Héctor Arregui N° 501, todos ellos de la Localidad y Partido de José C. Paz, y la ampliación de un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la contratación, equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 825.600,00), lo que implicó MIL SETENTA Y SEIS (1.076) horas mínimas y DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) horas máximas adicionales.

Que, el día 17 de marzo de 2021, se notificó a COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, la Orden de Compra N° 20/2021, correspondiente a las ampliaciones aprobadas por la Resolución N° 104/2021.

UNPAZ


Que, en el artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 2° del Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación señalada, se prevé que el plazo del contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, y que podrá prorrogarse por un periodo igual y en las mismas condiciones, a su vencimiento.

Que, en consecuencia, el día 31 de mayo de 2021 opera el vencimiento de dicha contratación.

Que, el día 13 de abril de 2021, la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, en su carácter de unidad requirente, informó que resulta conveniente hacer uso de la opción a prórroga.

Que, habiéndose ampliado el contrato celebrado con la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, en un VEINTE POR CIENTO (20%), no existe impedimento para aprobar su prórroga.

Que, no obstante, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN manifestó que, en atención a la ampliación de la cobertura aprobada por la Resolución N° 104/2021, resulta necesario ampliar la contratación a prorrogar en un QUINCE (15%), lo que equivale a una cantidad de OCHOCIENTAS SEIS (806) horas mínimas y MIL OCHOCIENTAS (1.800) horas máximas adicionales.

Que, entre otras facultades, el artículo 12, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001, establece que la autoridad administrativa tendrá la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público.

UNPAZ


Que, por otro lado, y en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer, además, la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 dispone: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las

UNPAZ


condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución (...). ”.

Que, el día 19 de abril de 2021, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS informó al adjudicatario que se hará uso de la opción a prórroga y que se ampliará el contrato original en un QUINCE POR CIENTO (15%), requiriendo su consentimiento.

Que, el día 30 de abril de 2021, COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, solicitó una adecuación de los valores originales del contrato, alegando modificaciones del precio a causa de la inflación y de las paritarias del sector.

Que la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, luego de realizar un relevamiento de mercado y un análisis técnico y económico de la solicitud efectuada por el proveedor, consideró procedente incrementar en un QUINCE POR CIENTO (15%) los valores originales del contrato.

Que, en consecuencia, el día 14 de mayo de 2021 la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS comunicó al cocontratante que se prorrogará el servicio, reconociendo un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los valores originales del contrato, y que se ampliará el contrato original en un QUINCE POR CIENTO (15%), ascendiendo el nuevo monto a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS

UNPAZ


CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$5.459.280,00), recibiendo la conformidad de la propuesta.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas por las áreas intervinientes y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la prórroga del contrato correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2019, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de junio del 2021, reconociendo un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%), sobre los valores originales del contrato; ampliar la cobertura del servicio para la prórroga del mencionado procedimiento a los edificios ubicados en Leandro N. Alem N° 4593, Leandro N. Alem N° 4931, Leandro N. Alem N° 5015 y Av. Héctor Arregui N° 501, todos ellos de la Localidad y Partido de José C. Paz; y autorizar el aumento de un QUINCE POR CIENTO (15%), lo que implica una cantidad total de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (6.182) horas mínimas y TRECE MIL OCHOCIENTAS (13.800) horas máximas, ascendiendo el monto del contrato prorrogado y ampliado a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$5.459.280,00), a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8.

UNPAZ


Que, con el objeto de agilizar el procedimiento, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO informó que existe crédito presupuestario para atender el gasto que demanda la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2019, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del

UNPAZ


1° de junio de 2021, reconociendo un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%), sobre los valores originales del contrato.

ARTÍCULO 2°.- Ampliar la cobertura del contrato prorrogado en el artículo 1° de la presente medida a los edificios ubicados en Leandro N. Alem N° 4593, Leandro N. Alem N° 4931, Leandro N. Alem N° 5015 y Av. Héctor Arregui N° 501, todos ellos de la Localidad y Partido de José C. Paz, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

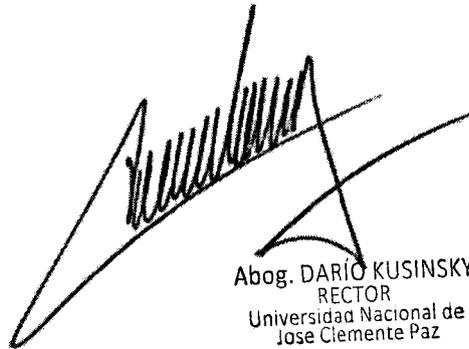
ARTÍCULO 3°.- Autorizar la ampliación de la prórroga de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2019, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, en un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de la contratación, lo que implica una cantidad total de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (6.182) horas mínimas y TRECE MIL OCHOCIENTAS (13.800) horas máximas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, ascendiendo el monto del contrato prorrogado con incremento y ampliado a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$5.459.280,00).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

UNPAZ


ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar a COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 279

UNPAZ